



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 098-2015-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Agosto del 2015



VISTO, El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 215-2015-DOS-SBCH, de fecha 18 de Agosto del 2015 expedido por la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sobre reubicación de un terreno de Mausoleo en el cementerio "El Carmen" de propiedad de la Sra. MARÍA SOLEDAD TORRES VIDARTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante Carta de fecha 14 de Agosto del 2015 dirigido a Presidencia, la Señora MARÍA SOLEDAD TORRES VIDARTE hace saber que con fecha 19 de Setiembre del año 2012, adquirió mediante compra venta el lote de terreno para Mausoleo, L/M N° 17 en la lado derecho - Zona de Antigua, ubicado entre los Cuarteles "San Francisco" y "Santa Verónica", del cementerio "El Carmen" y que en una esporádica visita se da con la sorpresa de que el citado terreno se encuentra ocupado y construido por la Familia Villegas Horna, solicitando así la solución al dicho problema.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Que, tal como lo prescribe el artículo 1° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios las personas jurídicas, publicas y privadas,

27 AGO. 2015

El
Elena Cabrera De Cespedes
REDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar, administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general de acuerdo a las normas, reglamento y Código Sanitario.

Que, deberá entenderse por Cementerio al lugar destinado a la inhumación de cadáveres y/o conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos, cuyas características arquitectónicas y de construcción se sujetaran a las normas contenidas en el reglamento Nacional y Reglamento Provinciales de Construcción, cuya pendientes no deben exceder de 20°, teniendo un cerco perimetral de material noble a prueba de escalamiento con una altura mínima de dos punto cuarenta metros entre el cerco y en la zona de enterramiento habrá un pasaje perimetral de dos metros de ancho, el que será destinado a áreas verdes.



Que, así mismo todo cementerio debe tener calles interiores con el objeto de circunscribir los cuarteles de nichos o áreas de enterramiento y facilitar el tránsito y acceso de personas a los mausoleos y los nichos, tal como lo establece el artículo 15° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, cuyo incumplimiento e infracción al reglamento y la Ley u otra disposición que sobre el particular establezca la Autoridad de salud, será pasible de sanciones la misma que puede ser de multa (hasta 10 UIT) o clausura del establecimiento, sin perjuicio de las acciones penales que acarree y en caso de reincidencia la multa se duplica.



Que, mediante Informe N° 215-2015-DOS-SBCH, de fecha 18 de Agosto del 2015 expedido por la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se recomienda efectivizar la reubicación y la modificación del plano director del Cementerio El Carmen, proponiendo como solución a este impase, tomar el lote proyectado en el plano director como el lote L/M-12 ubicado entre los cuarteles Santa Victoria y San Francisco, con un área de 9 Metros cuadrados.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

27 AGO. 2015

Elia
Elia Cabrera de C...
SECRETARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **REUBICACION** del Lote de Terreno (para Mausoleo) con **numero L/M - 17**, lado Derecho-Zona Antigua, entre los cuarteles San Francisco y Santa Verónica, perteneciente a la señora **MARÍA SOLEDAD TORRES VIDARTE**, al Lote de terreno con **Numero L/M - 12** Lado Derecho, Zona de Antigua entre los cuarteles San Francisco y Santa Victoria, del Cementerio "EL Carmen" de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la que se deberá respetar los cercos perimétricos y normas de la Ley y Reglamento de Cementerio.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimientos de lo dispuesto por el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Cementerio, Decreto Supremo N° 03-94-SA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se publique en la página WEB de la Institución, se notifique a la interesada y se notifique a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Elena
Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

27 AGO. 2015

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Verástegui León
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA